LICENCIATURA EN HISTORIA

Artículo especializado para publicar en revista indizada

"Las composiciones de tierras en la jurisdicción de la villa de Toluca, 1636: el caso de las propiedades de Juan Fernández Maldonado"

Que para obtener el título de:
Licenciado en Historia

Presenta:
Isai Gustavo Aguilar Solorzano

Asesor:
Dr. Leopoldo René García Castro

Coasesor:
Dr. Miguel Ángel Flores Gutiérrez

Toluca, Estado de México
octubre, 2026

Índice

Introducción 3
Las reales cédulas sobre composiciones 7
Las reales cédulas de El Pardo de 1591 y su aplicación en Perú 8
Las composiciones en Nueva España 9
La colonización española y la ocupación de tierras en el Marquesado del Valle 11
Epidemias y muertes masivas de los naturales en el Marquesado del Valle 11
Las composiciones novohispanas realizadas en el Marquesado del Valle 12
Las composiciones en Toluca: comisionados reales y otros personajes locales 13
Autoridades reales 13
Personal científico y técnicos agrimensores 13
Otros protagonistas 14
Descripción del plano de las propiedades de Juan Fernández Maldonado 17
Medición de las tierras 19
Trazos que permanecen: memoria del territorio 27
Conclusiones 28
Bibliografía 30

Introducción

En la historiografía sobre composiciones de tierras del periodo novohispano, la mayor parte de los estudios sostiene que las primeras composiciones colectivas ocurrieron en las zonas de Atlixco y Huejotzingo —actual Puebla— en 1643 (Goyas, 2015). Sin embargo, la documentación encontrada sobre el valle de Toluca muestra que en 1636 se realizaron composiciones particulares en la jurisdicción del Marquesado del Valle, lo que conllevó a revisar con detalle los procesos, los actores y las evidencias disponibles para precisar la cronología y comprender cómo se aplicaron en la práctica las disposiciones reales. En este contexto, el caso del Marquesado del Valle resulta especialmente significativo, ya que en tal ámbito las composiciones se emprendieron desde fechas tempranas —1625, 1635—, no solo porque representaban un espacio clave para reafirmar la autoridad real frente a los amplios privilegios señoriales del linaje de Cortés, sino también por las transformaciones demográficas derivadas de las epidemias que provocaron la despoblación nativa de numerosas localidades y la consecuente existencia de tierras vacantes (Goyas, 2015).

Los colonos españoles aprovecharon esta situación y comenzaron a adquirir parte de las tierras desocupadas por mercedes —virreinales o marquesanas— o por compra directa a indios. Con el transcurso de los años, estos colonos fueron extendiendo ilegalmente sus posesiones, coincidiendo con la revocación, por parte del rey, de la facultad del marqués para disponer de las tierras de su Marquesado (García Martínez, 1969). Estas condiciones facilitaron la intervención de la Corona, que aprovechó el proceso de composiciones para regularizar la propiedad de los colonos tanto en territorios realengos como en el Marquesado y recuperar el control efectivo sobre dichas tierras.

Uno de los protagonistas del asunto técnico-legal de 1636, en el valle de Toluca, fue fray Diego Rodríguez, miembro de la comisión virreinal encargada de las composiciones en el Marquesado del Valle. Su labor no se limitó al levantamiento topográfico de un predio solamente, o a la medición exacta de las propiedades de los colonos, sino también a la elaboración de, al menos, once planos realizados en el valle de Toluca. Esta serie de trabajos muestra que la medición, el trazado y la delimitación de tierras fueron prácticas sistemáticas, con un nivel de detalle y exactitud que no se observa en otros procedimientos contemporáneos de la Nueva España. Cada uno de los trabajos de 1636 constituye una fuente excepcional, tanto para registrar la distribución espacial y los linderos, como para revelar las dinámicas sociales, jurídicas y políticas que acompañaron el proceso de composición.

El presente texto plantea que los arreglos de tierras realizadas en 1636, dentro del Marquesado del Valle, en Toluca, representaron un antecedente directo de las composiciones colectivas de 1643, —donde una sola de ellas era suficiente para los colonos de toda un área administrativa, lo que permitía obtener dinero de forma rápida ahorrando sueldos de funcionarios, y evitando disgustar a los propietarios con revisiones detalladas de sus títulos— (Goyas, 2015), y que su ejecución respondió a la combinación de dos factores: la existencia de tierras vacantes generadas por la despoblación indígena causada por las epidemias, lo que permitió que diversas personas accedieran a ellas, a veces de manera ilegal, y la necesidad de la Corona de reafirmar su autoridad sobre sus vasallos o la jurisdicción marquesana. Asimismo, se propone que las operaciones de agrimensura de fray Diego Rodríguez constituyen una aplicación temprana y sistemática de criterios técnicos precisos de medición.

El objetivo general de este trabajo es estudiar el procedimiento concreto seguido durante las composiciones de tierras en el Marquesado del Valle, en particular en el valle de Toluca, para mostrar de manera detallada cómo se aplicaban, en la práctica, las disposiciones reales, cómo intervenían las autoridades y especialistas en agrimensura, y cómo estos procesos reflejan una reorganización territorial impulsada por la despoblación indígena, lo que conllevaba a regular tierras vacantes y la afirmación de la autoridad real sobre los colonos y la jurisdicción señorial privilegiada. Al mismo tiempo, busca examinar la participación de varios actores locales involucrados en la ejecución de las composiciones, identificar las características técnicas y simbólicas de los planos de 1636, y ubicar los lugares representados en dichos documentos dentro del paisaje actual del valle de Toluca para reconstruir el espacio histórico. De igual manera, se puso especial cuidado en analizar la situación de las tierras que estaban en manos de los indios, donde se podrá advertir que no fueron despojados de ellas, sino que, al notar irregularidades o invasiones en sus propiedades y hacer del conocimiento de la comisión virreinal respectiva tal problemática, sus reclamos fueron atendidos conforme lo indicaban las reales cédulas de 1591 (Solano, 1991).

La relevancia del presente texto radica en que los estudios previos han prestado escasa atención a la forma en que se llevaban a cabo las mediciones, los cálculos y las diligencias relacionadas con los planos de composiciones, así como a las diversas acciones emprendidas por los distintos actores involucrados. En este sentido, el análisis del plano correspondiente a las propiedades de Juan Fernández Maldonado, uno de los personajes sujetos a la regularización de

1636, permite aproximarse de manera detallada a estos procedimientos y a las dinámicas administrativas y técnicas que los sustentaban, abriendo un panorama más inteligible sobre las composiciones de tierras y no entenderlas como un proceso lejano o meramente administrativo, sino como un acontecimiento complejo de administración territorial. De este modo, el plano se convierte en una ventana privilegiada al pasado que ayuda a reconstruir el mundo social y espacial del siglo XVII en el valle de Toluca.

La investigación se apoyó en tres niveles de análisis: el primero fue documental, al intervenir en los expedientes relacionados con el caso ubicado en el ramo de Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78-95, del Archivo General de la Nación de México. Posteriormente, el examen prosopográfico permitió realizar la identificación de los actores que intervinieron, la reconstrucción de sus vínculos sociales y económicos, además de organizar un estudio de sus posturas en el proceso de composición.[1] Por último, se hizo el análisis cartográfico[2] donde revisamos los elementos espaciales que encontramos representados en el plano de 1636; asimismo, efectuamos la conversión de medidas al sistema métrico decimal y se elaboró una comparación con la cartografía contemporánea.

En el desarrollo de la investigación fue fundamental el apoyo de diversos textos que permitieron situar el caso del Marquesado del Valle dentro de un marco imperial más amplio y, al mismo tiempo, entender cómo funcionaba su propio sistema de gobierno. El libro *En todos los rincones imperiales. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI–XIX)*, coordinado por Sergio Carrera y Juan Manuel Pérez Zevallos, resultó esencial para entender las composiciones de tierras como parte de una política sistemática de la monarquía hispánica orientada al control jurídico y fiscal de los territorios imperiales. Desde las cédulas de 1591, dichas composiciones buscaron reafirmar el dominio real y convertir las posesiones irregulares en propiedades legalizadas a través del pago de un "gracioso donativo". Este marco general permitió interpretar las composiciones novohispanas como una manifestación local y de una lógica imperial más amplia de apropiación y ordenamiento territorial (Carrera y Pérez-Zeballos, 2015).

En el artículo "Las composiciones de tierras de 1643 en la Nueva España", de Ramón Goyas Mejía, se profundizó en esa dinámica mostrando cómo, bajo el virrey conde de Salvatierra, el proceso adquirió un carácter fiscal decisivo —financiar la Armada de Barlovento— y una modalidad colectiva inédita en zonas fértiles del Eje Neovolcánico como Atlixco y Huejotzingo.

Con dicho texto, Goyas permitió vislumbrar el funcionamiento concreto de las composiciones y de sus consecuencias en la consolidación de la gran propiedad española, así como de los límites de inclusión indígena y de las tensiones que provocó la aplicación desigual del proceso. Al mismo tiempo, hizo contrastar esas experiencias con las dificultades enfrentadas por el virrey en las jurisdicciones del Marquesado del Valle, donde la autoridad señorial impidió la plena aplicación del modelo virreinal (Goyas, 2015).

Por su parte, la obra *El Marquesado del Valle: tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, de Bernardo García Martínez, ofreció una perspectiva indispensable para comprender la singularidad política y jurídica de este señorío indiano. A diferencia de otras jurisdicciones sujetas a la autoridad virreinal, el Marquesado mantenía un régimen autónomo con su propio gobernador y juez privativo, lo que le permitió resistir, señala García Martínez (1969), los intentos de intervención de la Corona. Este marco legal, explica Goyas (2015), significa el desenlace de las composiciones de 1636, anuladas en 1652 tras un prolongado litigio. Más que un problema técnico o administrativo, el conflicto reveló el enfrentamiento entre dos formas de soberanía —la del rey y la del marqués—. Lejos de invalidar la investigación este hecho la refuerza, pues demuestra que los procesos de composición fueron escenarios de disputa política y jurídica por el control de la tierra.

Finalmente, el libro *Entre lagunas y volcanes,* de la historiadora francesa Nadine Béligand, permitió vincular esa disputa institucional con la realidad concreta del valle de Toluca, un espacio donde las epidemias, los cambios demográficos y la ocupación agraria transformaron profundamente las relaciones sociales y territoriales (Béligand, 2017).

El estudio que aquí se presenta está organizado en cuatro apartados. En el primero, se revisan las cédulas reales sobre composiciones y la manera como fueron aplicadas en Perú y Nueva España; esto con el propósito de enmarcar el origen legal del proceso, identificar sus objetivos dentro de la política imperial y establecer las diferencias en su ejecución, antes de analizar el caso particular del Marquesado del Valle. En segundo término, se aborda el contexto del Marquesado del Valle: la colonización española, la ocupación de tierras, así como las epidemias y muertes masivas que afectaron a los pueblos, en específico del valle de Toluca; esta información sirvió para comprender las condiciones demográficas, sociales y territoriales que hicieron posible la reconfiguración del espacio y explican la necesidad de llevar a cabo las composiciones de tierras en esta zona.

En una tercera parte, se examinan los diferentes actores sociales —vecinos españoles, indígenas, funcionarios virreinales— y sus formas de participación. En el cuarto apartado, se analiza con detalle el expediente de Juan Fernández Maldonado y las diligencias de 1636 en Capultitlán, Metepec, Santa María Nativitas y Santa Ana, localidades del valle de Toluca, con énfasis en el procedimiento seguido por los oficiales reales. Aquí se estudia el plano elaborado por fray Diego Rodríguez y la vigencia de algunos elementos antiguos —caminos y veredas, así como linderos— presentes en el territorio actual.

La investigación se ubica en un debate historiográfico que, hasta ahora, había privilegiado el año de 1643 como punto de partida. Los resultados permiten adelantar que las composiciones comenzaron antes y que, lejos de un trámite burocrático pasivo, implicaron negociaciones activas entre vecinos españoles e indígenas, autoridades virreinales y especialistas en agrimensura. Además, los planos elaborados por fray Diego Rodríguez muestran que el registro territorial respondió a un cálculo técnico preciso, cuyas huellas aún son visibles en el espacio actual del valle de Toluca. De este modo, el estudio permite reconocer que los procesos de composición fueron también ámbitos de disputa y negociación, donde se expresaron las tensiones entre la autoridad virreinal, los derechos señoriales y las dinámicas locales de apropiación de la tierra.

Las reales cédulas sobre composiciones

El 1 de noviembre de 1591, el rey Felipe II de España promulgó cuatro reales cédulas en las que estableció disposiciones precisas sobre las composiciones de tierras en los territorios de ultramar. Según Francisco de Solano (1991), la finalidad principal de estas medidas era obtener recursos económicos para la creación y el sostenimiento de la Armada de Barlovento, encargada de proteger la Carrera de Indias frente a los ataques de corsarios en las posesiones americanas.

En el *Tesoro de la lengua castellana*, de Sebastián de Covarrubias (1611), se define el término *componerse* como “satisfacer a tu adversario con dinero o alguna otra cosa, llegando a una mediación entre comprador y vendedor” (1611: 229). En esta misma línea, María Carolina Jurado (2022) explica que, de acuerdo con la comisión virreinal de 1594, las composiciones podían realizarse al contado o en plazos, aceptándose hipotecas y fianzas como garantía.

Por su parte, Ramón Goyas Mejía, en su artículo “Las composiciones de tierras de 1643 en la Nueva España” (2015), señala que las primeras reales cédulas orientadas a corregir la apropiación ilegal de tierras en las Indias Occidentales se promulgaron el 20 de noviembre de 1578

y el 8 de marzo de 1589. Dichas disposiciones buscaban proteger a los poseedores de estancias y caballerías con títulos legítimos, mientras que aquellas tierras carentes de documentos legales debían ser restituidas al rey. Goyas interpreta estas normativas como parte de un programa imperial más amplio que procuraba limitar los abusos de los colonos en la apropiación de tierras durante la segunda mitad del siglo XVI.

Las reales cédulas de El Pardo de 1591 y su aplicación en Perú

La información acerca de las primeras composiciones llevadas a cabo en el virreinato del Perú nos remite a la última década del siglo XVI, período en el que fueron expedidas las reales cédulas de 1591 por Felipe II, como para todos los dominios españoles en las indias. Como ya se señaló, existían precedentes jurídicos significativos, como la real cédula de 1578, que ordenaba mostrar los títulos de propiedad y, en caso contrario, restituir al rey las tierras que no correspondieran; o la cédula de 1589, que mandaba a los virreyes revocar mercedes y admitir tierras a composición.

Las Reales Cédulas de El Pardo de 1591, emitidas por Felipe II, regularon tanto la composición de tierras como la venta de baldíos en los virreinatos americanos, con especial énfasis en el Perú. Estas disposiciones exigían a los poseedores de tierras presentar títulos válidos, con el doble objetivo de recuperar para la Corona aquellas posesiones carentes de justificación legal y de generar nuevos recursos fiscales. Como explica Jurado (2024), el proceso implicó también una compleja interacción entre las autoridades locales y las instancias peninsulares.

De acuerdo con María Carolina Jurado (2022), dichas cédulas se fundamentaban en el derecho del rey sobre las tierras de los antiguos dominios indígenas. Se consideraba “defectuosas” aquellas propiedades que no contaban con un título legítimo otorgado por la Corona. Para garantizar su cumplimiento, jueces comisionados recorrieron diferentes distritos del virreinato durante la década de 1590, siguiendo las órdenes del virrey García Hurtado de Mendoza.

La historiografía también ha intentado sistematizar este proceso. El historiador español Ots Capdequí (1946) explica que el régimen de composiciones de tierras durante el periodo colonial se desarrolló en tres etapas: la primera, en la segunda mitad del siglo XVI, fue un período de ensayo y error, en el que los primeros mandatos equivocados se rectificaron posteriormente; la segunda se inició con la promulgación de la Real Cédula de 1591, que constituyó el primer reordenamiento territorial en América durante el XVII; y la tercera correspondió al siglo XVIII, cuando el sistema se aplicó mediante la Real Instrucción de 1754.

Por su parte, el historiador peruano Luis Miguel Glave (2022) indica que la Corona volvió a recurrir a las composiciones en Perú tras la real cédula del 27 de mayo de 1631. Sin embargo, el virrey conde de Chinchón manifestó su oposición, alegando que los costos superarían los beneficios, que la extensión de las tierras a revisar era excesiva y que resultaría difícil encontrar jueces íntegros, ya que quienes reunieran las condiciones exigirían compensaciones imposibles de cubrir. También advirtió que el proceso podría poner fin a las reducciones indígenas.[3]

De lo anterior puede concluirse que las composiciones mandadas por el rey no constituyeron un procedimiento sencillo ni se realizaron en una sola ocasión, sino que atravesaron varias etapas, aplicadas en distintos momentos y bajo condiciones diversas.

Las composiciones en Nueva España

En Nueva España el programa de composiciones se aplicó de manera más tardía que en Perú. El historiador Ramón Goyas (2015) manifiesta que las composiciones no se llevaron a cabo de manera inmediata a la promulgación de la Real Cédula de 1591, porque según el virrey García Sarmiento de Sotomayor, segundo conde de Salvatierra, faltó la voluntad de los virreyes previos a él añadiendo que los dueños de tierras detestaban el proceso, por lo que al tomar el cargo en 1642 se dedicó a realizarlas inmediatamente. No obstante, aunque el autor se basa en una referencia escrita por el virrey, veremos más adelante que él no fue el primero en poner en práctica el programa de composiciones en Nueva España.

El etnohistoriador mexicano Baltazar Brito (2022) ayuda a entender el proceso en el virreinato de Nueva España, donde las composiciones de tierras tardaron más tiempo en implementarse debido a que dos cuestiones de mayor importancia ocupaban la atención del virrey en ese momento. Una de ellas fue el repartimiento de los naturales para mano de obra, y la segunda tenía que ver con el programa de congregaciones que reubicaba los hogares de los indios en otro espacio, brindándoles, a su vez, nuevas tierras. Estos temas colocaron a las composiciones en un asunto secundario, debido a que todos los recursos económicos se abocaron a los dos puntos mencionados. En paralelo, los estudios de Stephanie Wood (1992) resultan esclarecedores: al analizar el valle de Toluca muestra cómo después de las epidemias ocurridas entre 1557 y 1564, durante el virreinato de don Luis de Velasco, se concentró a la población en ciertas localidades, aunque en ocasiones los habitantes abandonaban los nuevos sitios y volvían a ocupar los anteriores.

Recapitulando, tenemos que las composiciones en Nueva España fueron resultado de dos problemas. Primero, tras la conquista se habían repartido mercedes sin orden, lo que produjo

contradicciones en los títulos de propiedad. Segundo, los españoles se apropiaron de grandes extensiones en detrimento de los pueblos indígenas sobrevivientes, extendiendo sus límites más allá de lo estipulado en los títulos, con el argumento de que los linderos no eran claros. Esta situación llevó, según Béligand (2017), a que también ocuparan tierras vacantes que, debido a la muerte de sus poseedores indígenas, pertenecían legalmente al rey, sin que existieran títulos que las acreditaran.

Por su parte, Margarita Menegus (1994) argumenta que el interés del rey por estas tierras fue debido a la despoblación del territorio causado por las mortandades indígenas que asolaron el centro de México. Mientras que, para otros autores, como Gilberto López (2010), el motivo de las composiciones fue de carácter netamente económico.

Para remediar estos conflictos por las tierras la Corona aprobó su posesión por medio de la concesión de mercedes, que vendrían a concretarse a través de una composición de tierras pagando así por ellas. En el caso de agricultores y ganaderos debían presentarse ante la Real Audiencia para confirmar sus títulos, desembolsando en el proceso una cantidad significativa de dinero que daría legalidad a la posesión de sus tierras. Si tuvieran más posesiones de las que constataban en sus títulos, se les consideraría demasías —excesos de tierra—, las cuales debían componerse y las que sobraran de este proceso serían vendidas o puestas a disposición del rey.

De acuerdo con Béligand (2017), no fue sino hasta el año de 1618, casi tres décadas después de que se emitió la Real Cédula de 1591, cuando algunos españoles comenzaron a ofrecer elevadas cantidades de dinero con el fin de que se les reconocieran sus propiedades.

El 27 de mayo de 1631, Felipe IV expidió una Real Cédula que ordenaba realizar composiciones y ventas de tierras “en pública subasta y al mejor postor” (Solano, 1991: 331), con el propósito de ayudar a solventar los gastos de la Corona. Se dispuso que las tierras ocupadas ilegalmente o en exceso de los títulos originales debían componerse y venderse mediante subasta pública.

Como señala Solano (1991), este mandato se reforzó con otra real cédula emitida el 4 de mayo de 1635, que comunicaba la urgencia de sostener una armada en las costas de Barlovento, razón por la cual se requería activar nuevamente las composiciones de tierras. Dicho documento fue enviado al virrey de Nueva España, López Díez de Aux y Armendáriz, marqués de Cadereyta, explicando que, debido a la necesidad de sostener un gran número de navíos, en todas las provincias de Nueva España se debían usar los medios necesarios para obtener ingresos. Según se

aprecia, el marqués de Cadereyta fue el primer personaje en llevar a cabo el programa de composiciones, aplicando la cédula de 1635 en territorios específicos como los que formaban parte del Marquesado del Valle, como más adelante se verá.

En suma, la aplicación de las composiciones mandadas por el rey no fue un procedimiento lineal ni sencillo. Más bien se trató de un proceso prolongado, desarrollado en varias etapas y con resistencias, que puso de manifiesto tanto la necesidad de la Corona de obtener ingresos como las tensiones entre las disposiciones regias y la realidad americana.

La colonización española y la ocupación de tierras en el Marquesado del Valle

El historiador Bernardo García Martínez (1969) plantea que uno de los temas que generó mayores tensiones entre el Marquesado y la Corona fue la concesión de tierras dentro de su jurisdicción. Con respecto a la cédula de fundación del Marquesado de 1529, explica que Cortés tenía dominio sobre prados, montes, pastos y aguas, espacios que podían incluir tierras baldías. Sin embargo, algunas de estas tierras pertenecían a los indios, lo que constituía una infracción al ser repartidas. El propio Cortés admitió que, al otorgar mercedes, pudo haber confundido tierras comunales con baldías. Este problema halló una solución parcial en una real cédula de 1533, donde se especificaba que los prados, montes y otros bienes comunales no podían considerarse propiedad privada de los marqueses. No obstante, los derechos sobre los terrenos baldíos nunca quedaron claramente delimitados. Esta ambigüedad legal, sumada a los abusos en la distribución, generó tensiones que más tarde se complicaron con un fenómeno demográfico de gran magnitud.

Epidemias y muertes masivas de los naturales en el Marquesado del Valle

Un factor que transformó radicalmente la ocupación de la tierra fue la drástica disminución de la población indígena, provocada por epidemias, guerras y abusos. Hacia 1570 la despoblación era ya evidente, pues varias localidades habían quedado vacías y sus tierras de labor abandonadas. René García Castro (1999) documenta, por ejemplo, el caso del pueblo de indios de Toluca: en 1550 contaba con 6,582 tributarios, en 1581 se redujo a 2,872, y para 1636 apenas quedaban 709. Esto significa que, en tan solo 80 años, la población tributaria se redujo casi 90% en ese pueblo del Marquesado.

La magnitud de las epidemias también fue señalada por Elsa Malvido (1985), quien describe que en agosto de 1576 estalló una terrible enfermedad conocida como *cocoliztli*, la cual afectó principalmente a la población indígena y provocó entre uno y dos millones de muertes en Nueva España. Los pueblos, entonces, quedaron deshabitados. Este desplome demográfico trajo consigo un reacomodo económico, pues las formas de producción indígena fueron sustituidas, como señala Béligand (2017), por haciendas y la ganadería española.

Stephanie Wood (2011) declara que en el siglo XVII los pueblos originarios alcanzaron su punto más bajo en términos poblacionales y, tras ello, iniciaron una lenta recuperación. Fue entonces cuando debieron enfrentarse a un modo de vida distinto, sin tierras y bajo una cultura impuesta. En este contexto, los pueblos de indios o *altepeme*[4] se vieron forzados a afrontar las congregaciones o programas de reducción, cuyo objetivo era concentrar a los sobrevivientes de las epidemias para facilitar tanto la evangelización como el cobro de tributos. De esta manera, las epidemias provocaron una enorme mortandad, que también afectaron indirectamente a los indígenas al dejar sus tierras *ab intestato*, lo que facilitó la pérdida de sus heredades y, con ello, de su modo de vida.

Las composiciones novohispanas realizadas en el Marquesado del Valle

En este escenario de despoblación y tierras desocupadas se explica que, en 1593, tras recuperar la jurisdicción señorial del Marquesado, Pedro Cortés, descendiente del conquistador, continuaría haciendo uso de sus derechos para otorgar mercedes. Si bien procuró no dañar a los indios en el proceso, tomó plena libertad para disponer de las tierras vacantes que habían quedado libres por las epidemias. De acuerdo con García Martínez (1969), entre 1613 y 1623 se otorgaron alrededor de 200 censos perpetuos,[5] cuidando de no afectar a terceros, y también vio en los terrenos baldíos una oportunidad de ingresos mediante su subasta.

Sin embargo, señala García Martínez (1969) que, en 1610, el marqués fue acusado de repartir de manera ilícita bienes inalienables. El caso llegó al Consejo de Indias y, en 1628, el marqués perdió el juicio. En consecuencia, se le ordenó desocupar los terrenos baldíos y pagar al fisco por las tierras de las que se hubiera apropiado o vendido. A raíz de ello, el virrey marqués de Cadereyta impulsó directamente la realización de composiciones en el Marquesado. Así, en 1635, el oidor Agustín de Villavicencio comenzó a ejecutar la composición de tierras, al principio en la zona de Charo y continuando en 1636 en el valle de Toluca.

Las composiciones en Toluca: comisionados reales y otros personajes locales

Las primeras composiciones de tierras en el Marquesado se efectuaron sobre las mercedes que habían sido concedidas por Pedro Cortés quince años antes. Para llevarlas a cabo se creó una comisión virreinal integrada por un oidor, un agente fiscal, un agrimensor, dos medidores de tierras, un traductor y un escribano. Estos personajes resultaron fundamentales para el desarrollo de los acontecimientos posteriores.

Autoridades reales

En 1636, Agustín de Villavicencio se presentó en las tierras del Marquesado del Valle como delegado y oidor del rey, con el propósito de recuperar tierras para la Corona y ejecutar la composición correspondiente. Ya desde un año antes, el 19 de junio de 1635, había intervenido en Toluca en procesos de composición de propiedades, siendo esta la fecha más temprana de su presencia en la región (Bribiesca, 2008). Conocedor de asuntos jurídicos, estaba capacitado para tomar decisiones que garantizaran el cumplimiento de los mandatos reales.

En el proceso también participaron otras figuras claves, como Juan de Rocha, agente fiscal, que supervisó las cuentas, balances y subastas, asegurando el pago de las composiciones; también el escribano Matías de San Juan, a quien tocó certificar los actos y documentos (Bribiesca, 2008).

Personal científico y técnicos agrimensores

Fray Diego Rodríguez fue uno de los miembros esenciales de la comisión real encargada de las composiciones de tierras en el Marquesado del Valle. El historiador de la ciencia Elías Trabulse (1991) aporta que Rodríguez nació en Atitalaquia, arzobispado de México, en 1596, hijo de padres de escasos recursos económicos. Desde temprana edad se le envió a la Ciudad de México para estudiar gramática, y posteriormente continuó con estudios de filosofía antes de ingresar a la orden de la Merced, profesando el 8 de abril de 1613. La orden de los mercedarios se había consolidado en Nueva España desde 1594 y contaba para 1596 con cuarenta religiosos que prestaban servicios de carácter social, lo que facilitó el apoyo de la Corona para la construcción de su convento y estimuló la labor intelectual de sus miembros.

Rodríguez, argumenta Trabulse (1991), mostró un interés destacado por las matemáticas, disciplina que lo llevó a recibir el nombramiento de catedrático en esa materia, en la Real y Pontificia Universidad de México el 22 de febrero de 1637, con un sueldo anual de cien pesos. Su

cátedra fue considerada de carácter obligatorio incluso para los estudiantes de medicina, dado el valor que se otorgaba a la enseñanza matemática en diversas profesiones, y bajo su tutela se formaron estudiantes de gran relevancia, como Carlos de Sigüenza y Góngora.

Su capacidad como observador y científico se reflejó en la precisión de sus mediciones, especialmente en el cálculo de eclipses, de los cuales se decía: "jamás se vio que los errase en un punto" (Trabulse, 1991: 164). Asimismo, elaboró tablas astronómicas y trigonométricas y construyó diversos instrumentos científicos utilizando manuales especializados para su realización.

Durante las composiciones de tierras en el Marquesado del Valle, Rodríguez fue responsable de las mediciones y supervisión técnica de los predios, tarea en la que contó con el apoyo de Juan Gaitán de Gatica y Domingo Páez Rendón, quienes, en su calidad de medidores, fueron nombrados directamente por el oidor para colaborar en las operaciones. Su experiencia y rigurosidad científica aseguraron que los trabajos se ejecutaran con exactitud, lo que resultó fundamental para la legitimación de las composiciones ante la Corona y los propietarios locales.

Otros protagonistas

A nivel local intervinieron múltiples personajes que, aunque no constituían parte formal de la comisión, jugaron un papel significativo. Entre ellos, el merino[6] Francisco de San Juan, natural de Tlacotepec, responsable de la recaudación de impuestos (Bribiesca, 2008).

El colono protagonista de las medidas realizadas en sus estancias pertenecientes a la jurisdicción del Marquesado del Valle fue Juan Fernández Maldonado. En años anteriores este personaje ya se había involucrado en negocios agrarios, pues en 1624 aparece arrendando una hacienda de labor de dos caballerías. La documentación lo identifica como vecino de la villa de Toluca, donde desplegaba una intensa actividad económica: arrendaba haciendas de labor, adquiría solares y fanegas de maíz, y solicitaba préstamos que se comprometía a pagar en plazos posteriores, como muestran diversos registros de 1629 y 1631 (Bribiesca, 2008).

Además de su actividad en Toluca, se sabe que era estante[7] en el pueblo de Metepec y desempeñó el cargo de corregidor en la ciudad de Lerma. En el ámbito familiar, contrajo matrimonio con doña Leonor Gutiérrez Velázquez, con quien tuvo cinco hijas y dos hijos, vínculos que también quedaron asentados en la documentación notarial y judicial entre 1625 y 1662 (Bribiesca, 2008).

Por otro lado, Cristóbal de Rojas fue un personaje de gran relevancia a nivel local, tanto por haber sido llamado en diversas ocasiones como intérprete en procesos legales como por su participación como testigo en las composiciones. Vecino de la villa de Toluca, en 1623 ejerció el cargo de gobernador. Su vida privada muestra una notable actividad económica: arrendaba y vendía casas, explotaba ingenios de agua, adquiría y comercializaba ganado, participaba en remates, transacciones de fanegas de maíz y cobranzas de diezmos. Asimismo, en 1624 llevó a cabo la venta de una caballería de tierras, y en 1637 realizó otra operación semejante. Su actividad no se limitó a la zona de Toluca; en 1630, junto con otros vecinos, vendió una isla localizada en la región minera de Zacualpan. También aparece como testigo en distintos asuntos legales, algunos de ellos relacionados con la venta de tierras que él mismo componía. Sin embargo, no siempre estuvo libre de problemas: en 1643 fue encarcelado por no cumplir con sus deberes como tutor, aunque consiguió la libertad tras pagar una fianza de 200 pesos de oro común en reales y entregar cinco novillos (Bribiesca, 2008).

De este conjunto de datos se desprende que los testigos citados para verificar las medidas de tierras, como Cristóbal de Rojas, no solo eran personajes de relevancia en el ámbito local, sino que además conocían bien la zona al ser propietarios y comerciantes activos de tierras y bienes en el Marquesado.

Otro de los actores que aparece en la documentación es Sebastián Guzmán, vecino de la villa de Toluca, quien fue llamado en calidad de testigo en el marco de las composiciones. La información que poseemos acerca de él es limitada; no obstante, se sabe que en el año de 1635 invadió y cultivó unas tierras que pertenecían a un individuo identificado como Diego de la Fuente (Bribiesca, 2008).

En el proceso de las medidas también estuvo presente Francisco Matías, gobernador de Metepec, quien además de ser originario de dicho pueblo participaba de manera constante en los asuntos legales relacionados con su gobierno. Así también, se involucraba en cuestiones de índole religiosa, como lo demuestra su compromiso en el pago de un monumento para la iglesia de su comunidad en 1633, por un monto de 1,044 pesos de oro común. En 1661 se le negó la posibilidad de reelegirse como gobernador y, tras su fallecimiento en 1663, su única heredera, Francisca Juana, emprendió los trámites para recibir sus bienes (Bribiesca, 2008).

Otro testigo, vecino de Juan Fernández Maldonado, de nombre Jusepe Muñoz de Ceballos, alegó que durante las medidas realizadas en la hacienda de aquel se habían invadido sus

propiedades, por lo cual solicitó que se repitieran los trabajos de deslinde. Ante ello, el oidor respondió que, una vez concluidas las mediciones, se revisaría su caso. Este personaje desempeñaba diversas actividades comerciales en la región, entre las cuales se incluían la compra de ganado porcino y bovino, el manejo de diezmos, la compraventa y el préstamo de bienes, así como la adquisición y puesta a censo de haciendas de labor, además de la venta de casas. Se sabe que tuvo un hijo legítimo que llegó a ser bachiller, presbítero y comisario de la misma ciudad (Bribiesca, 2008).

Un vecino que fue llamado a testificar por su amplio conocimiento de la zona —ya que la conocía desde hacía treinta años— fue Alonso Muñoz. La información disponible sobre él indica que en 1657 su nieto presentó documentación para probar su parentesco legítimo, señalando además que toda su familia era de cristianos viejos, limpios de toda "mala raza de moros" y sin haber sido procesados por el Santo Oficio de la Inquisición (Bribiesca, 2008). De lo anterior se desprende que Muñoz fue un individuo con larga residencia en la zona, bien acreditado por sus vecinos y con un linaje socialmente reconocido, lo que explicaría su participación como testigo en las medidas de tierras.

En este proceso no se puede dejar de lado la participación de los indios del lugar, quienes no asumieron una actitud pasiva frente a las composiciones que se estaban llevando a cabo en estos territorios. Por el contrario, hicieron uso de su influencia, recursos y de la ley para defender, recuperar o incluso adquirir tierras, mostrando una notable astucia al aprovechar la visita del oidor en beneficio propio. Un ejemplo de ello es Gabriel de San Miguel, natural de Capultitlán, quien declaró estar amparado por un decreto del virrey que le garantizaba la posesión de sus tierras; además, se desempeñaba como fiscal de San Miguel Totocuitlapilco y litigó para recuperar unas tierras que, debido a su corta edad al momento de la muerte de sus padres, no pudo heredar y fueron invadidas por indios del barrio de Tepemajalco, en Calimaya (Bribiesca, 2008). Queda claro que Gabriel de San Miguel no solo defendía sus derechos en el Marquesado del Valle, sino que también desplegaba acciones en otros ámbitos territoriales.

Un personaje interesante en el entramado fue Francisco Serrano, que intentó comprar dos caballerías de tierras que se encontraban a orillas del pueblo de Capultitlán, lo que habría perjudicado en gran medida a los habitantes de dicho lugar. La información recopilada permite esclarecer, además, las relaciones sociales y económicas que mantenía con otros pobladores de la zona. Lo que se sabe acerca de Serrano es que era un español vecino de Toluca, hijo legitimo del

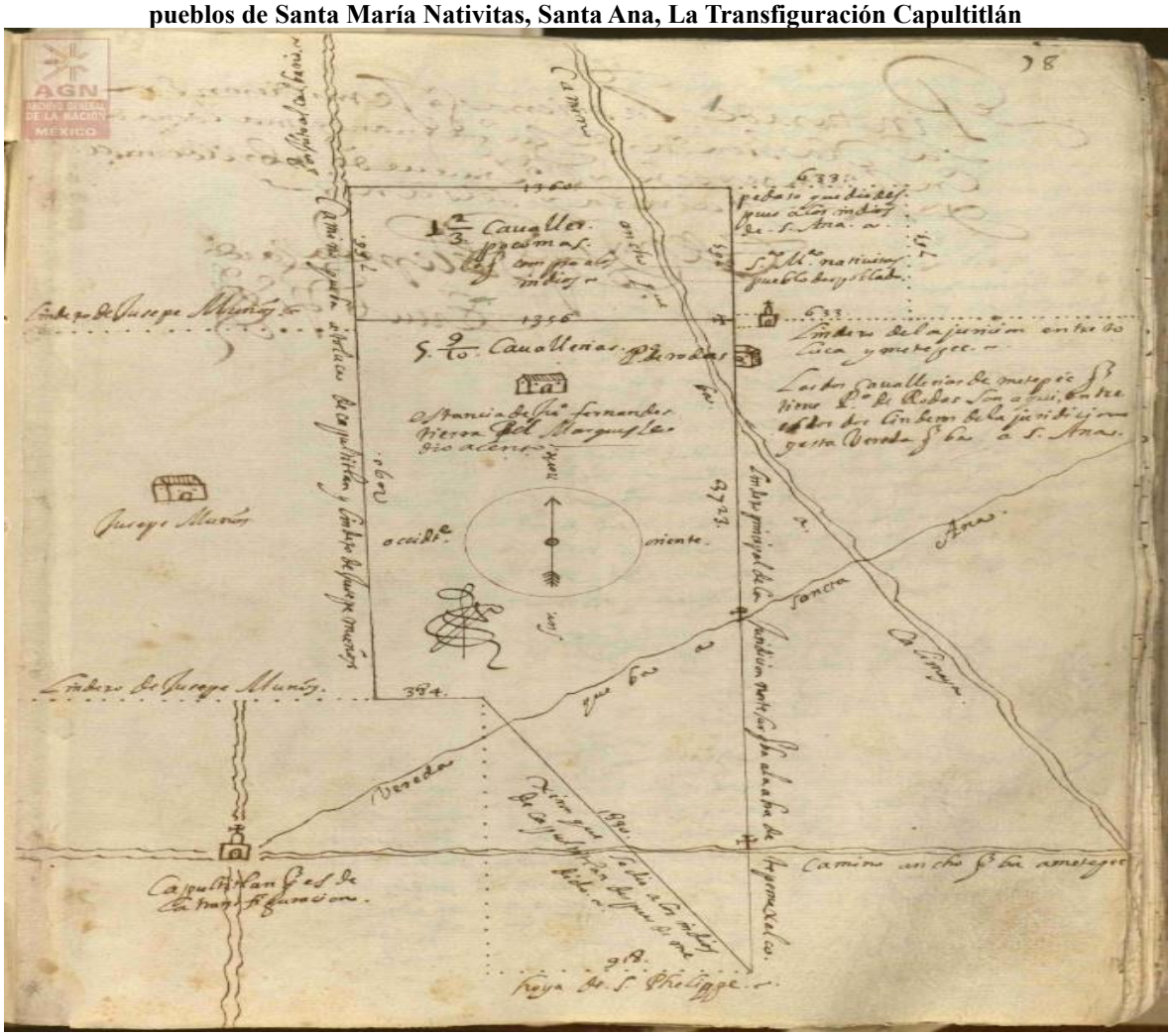
conquistador español Juan Serrano y de Juana de Castro (Bribiesca, 2008). Se casó con doña Isabel Cortés Coyotzin con quien tuvo dos hijos: don Diego Serrano Cortes Coyotzin y doña María Serrano (AGN, HJ, leg. 338, exp. 29). Serrano residía en la villa de Toluca y fue estante en el pueblo de Metepec. En 1631 hipotecó dos casas para cubrir 185 pesos de oro común que aún debía de una escritura de obligación por 860 pesos; en 1637 pagó 140 pesos de oro común que había tomado en préstamo para adquirir un avío;[8] en 1643 arrendó una casa por dos años a razón de 30 pesos anuales; y en 1656 desembolsó la considerable suma de 1,146 pesos a la catedral de la Ciudad de México por la compra del diezmo del año anterior (Bribiesca, 2008). Con todos estos datos podemos concluir que Serrano tenía la solvencia económica suficiente para haber adquirido las dos caballerías de Capultitlán sin mayor afectación a su patrimonio.

Descripción del plano de las propiedades de Juan Fernández Maldonado

El plano que a continuación analizaremos obedece a las composiciones que se realizaron por encargo del rey, bajo la responsabilidad de Agustín de Villavicencio y el trabajo técnico de fray Diego Rodríguez.

El material tiene un formato vertical en cuyo centro está fijada la rosa de los vientos apuntando, de manera adecuada, hacia la parte superior de la hoja, en donde, respetando la convención occidental, está localizado el norte. El material facilita la ubicación precisa de la estancia de Juan Fernández Maldonado, área en donde se realizaron los cálculos relativos a la composición de las tierras (figura1).

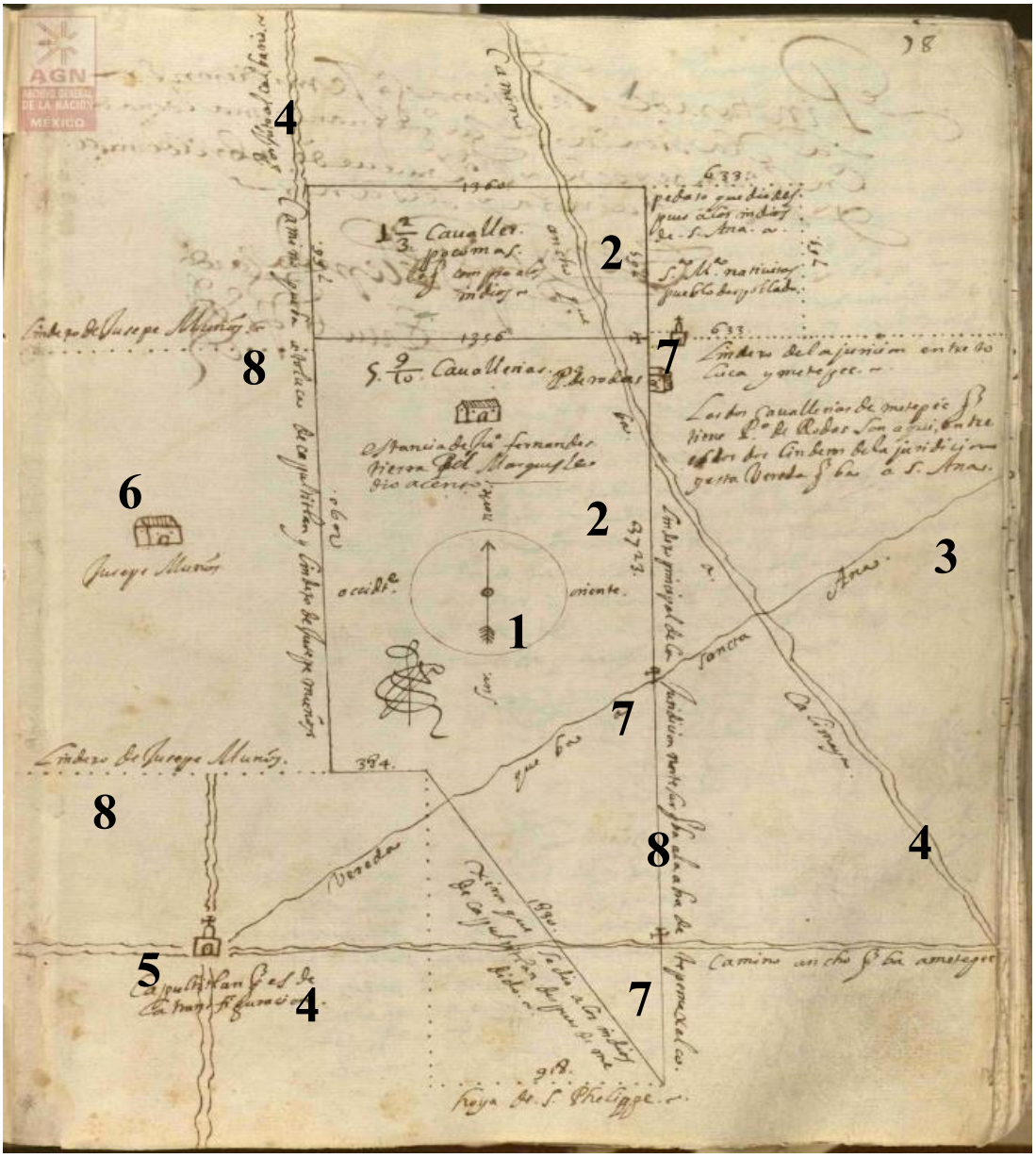
Figura 1. Plano de las tierras que se midieron a Juan Fernández Maldonado y Almazán, cita linderos y los pueblos de Santa María Nativitas, Santa Ana, La Transfiguración Capultitlán



Fuente: AGN, Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78.

En cuanto a los elementos iconográficos es posible identificar linderos y caminos; además de capillas e iglesias —para identificar localidades— y demás propiedades. Asimismo, encontramos cruces, elementos esenciales para representar las mojoneras que sirvieron como referencias en campo para ir trazando los límites de los predios e ir ejecutando las operaciones topográficas y algunas glosas para explicar o identificar elementos del plano (figura 2).

Figura 2. Elementos presentes en el mapa de Juan Fernández Maldonado



Notas: 1. Rosa de los vientos, 2. Estancias de Juan Fernández Maldonado, 3. Vereda, 4. Caminos, 5. Iglesia, 6. Haciendas, 7. Cruces (mojoneras), 8. Linderos. Fuente: AGN, Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78.

Medición de las tierras

Juan Fernández Maldonado, a quien se le había concedido una merced de tierras a censo, fue notificado de que su hacienda sería medida, para lo cual debía estar presente. El proceso técnico, encabezado como se indicó por fray Diego Rodríguez, comenzó el día 28 de abril de 1636, en los límites de la población de Santa María Nativitas, una vez medido un cordel de 50 varas castellanas con una vara de medir sellada como referencia esencial para proceder con los cálculos.[9] Para iniciar

los trabajos se citó a los vecinos, gobernadores y el agente fiscal. Fernández Maldonado presentó sus escrituras donde se consignaba que poseía cuatro caballerías de tierra (171.18 ha).[10] El recorrido y la medición de tierras por parte de la comisión virreinal y los involucrados —colonos e indios— puede observarse en la figura 3 que se encuentra más adelante.

La primera cordelada se ejecutó frente a la ermita de Santa María Nativitas, de norte a sur, con dirección al pueblo de San Felipe, acompañado de su regidor. En el lindero que dividía la hacienda de Juan Fernández Maldonado de las tierras de Metepec, se contaron 34 cordeladas y cuatro cordeles (1,591 metros). Estas medidas se detuvieron cuando llegaron unos indios de Capultitlán, quienes argumentaron que los habitantes de Metepec habían puesto sus límites más adentro de lo que les pertenecía, invadiendo sus territorios, a lo que Fernández Maldonado replicó que sus tierras iban más allá de donde se había medido. Los de Capultitlán respondieron que esas tierras le correspondían al pueblo de San Felipe, el que pertenecía a la jurisdicción de Metepec, por lo que ellos habían sido quienes invadieron sus tierras. Debido a esto las estimaciones se detuvieron y continuaron hasta la próxima jornada.

Al siguiente día se citó a los indios y al gobernador de Metepec, Francisco Matías, y se les pidió traer la pintura —mapa— de su pueblo para verificar sus límites; también fueron requeridos los indios de Capultitlán junto a los vecinos españoles de Juan Fernández.

El día 29 de abril de 1636, estando en los límites de Santa María Nativitas, se presentaron ante don Agustín de Villavicencio los habitantes de Metepec para explicar dónde se encontraban las fronteras entre su pueblo y el de Toluca. Ellos señalaron un camino que llegaba hasta el pueblo de San Felipe, vía que se encontraba alejada de la que anteriormente se había medido. El oidor solicitó a los vecinos de Metepec la exhibición de la pintura solicitada para verificar sus límites, pero ellos dijeron que no la tenían; mientras que los habitantes de Toluca presentaron la suya y el oidor, tomándola como referencia, ordenó que los cálculos se realizaran por enfrente de la ermita de Nativitas hasta llegar en dirección al cerro de Tepemajalco.

Fray Diego Rodríguez encontró que la división pasaba cerca de la ermita de Santa María Nativitas. Para verificar esto, recibió el testimonio de Cristóbal de Rojas y de Sebastián de Guzmán, que conocían el territorio, y señalaron que la división entre Toluca y Metepec era por el lindero que actualmente estaban calculando.

El oidor, entonces, dio la instrucción de que la medida se hiciera por donde había indicado Juan Fernández Maldonado, estando presente el español Jusepe Muñoz de Ceballos, quien era su

vecino. Las medidas se hicieron calculando un cordel de 51 varas.[11] Comenzaron junto al cementerio de la ermita, donde se colocó una cruz, y tomando dirección de norte a sur, hacia el pueblo de San Felipe, midieron 34 cordeladas (1,453 metros). En ese lugar los indios de Capultitlán expusieron que ahí comenzaba su pueblo y tomaron como referencia un camino que se dirigía hacia una localidad llamada La Asunción, donde se colocó una cruz.

Siguiendo el mismo rumbo con dirección al pueblo de Capultitlán se contaron 27 cordeladas (1,153 metros). Juan Fernández explicó que sus tierras seguían más adelante; ahí se presentó Gabriel de San Miguel, indio de Capultitlán, quien dijo estar amparado por un decreto dado por el virrey para mantener sus tierras. Las medidas continuaron por el mismo lugar y se calcularon 12 cordeladas (512 metros). Donde terminaron las tierras de Juan Fernández colocaron una cruz y siguieron por ese camino hasta llegar a unas parcelas que les pertenecían a los indios del lugar. De ahí tomaron dirección hacia Capultitlán midiendo 18 cordeladas (769 metros). En ese lugar había algunas milpas que los vecinos de Capultitlán dijeron haber sembrado para pagar tributos.

Los comisionados se dirigieron hacia el norte, con dirección a la villa de Toluca, y estimaron 31 cordeladas (1,324 metros). Tomando un ángulo con dirección poniente se hizo el cálculo de siete cordeladas (299 metros). Al llegar ahí, encontraron un camino que iba desde Capultitlán hacia Toluca. En ese lugar Joseph Muñoz dijo que se cometía un agravio hacia su persona, ya que su hacienda de tres caballerías estaba siendo afectada por las nuevas medidas. Desde ese camino hasta donde se colocó la primera cruz se contaron 41 cordeladas (1,752 metros). De ahí se regresó hacia la ermita y se calcularon 26 cordeladas y 30 varas (1,136 metros). El resultado de estas operaciones fue la merced que le había entregado el marqués del Valle a Juan Fernández Maldonado.

Además de esta dádiva Juan Fernández Maldonado dijo que también poseía otra propiedad que no pertenecía a la que le entregó el marqués, sino que la había comprado al cacique don Juan Cortés. Esas tierras medían mil varas matalcingas, de las cuales tenía títulos.[12] El oidor mandó que esas tierras fueran revisadas y anexadas a las anteriores.

La comprobación comenzó desde la ermita con dirección poniente hacia un pueblo llamado Santa Ana (Tlapaltitlán), donde se dividían las tierras de Toluca y Metepec, llegando hasta un montón de piedras que se encontraba del lado de Toluca; ahí se calcularon 12 cordeladas y 20 varas (528 metros). Después de esto se dirigieron hacia el norte donde hicieron la medición de 14

cordeladas y 30 varas (623 metros), emparejando estas tierras con las que Fernández Maldonado poseía. Acto seguido, tomaron dirección hacia el Calvario ubicado en la villa de Toluca y contaron 37 cordeladas y 30 varas (1,606 metros). Al llegar a ese punto regresaron hacia el sur, donde se encontraba la otra medida de tierra que daba con la ermita de Santa María Nativitas; ahí calcularon 15 cordeladas y 15 varas (676 metros). Así se midió toda la tierra que Juan Fernández Maldonado tenía por esta zona, sur del pueblo de indios de Toluca.

El oidor ajustó el cálculo de las varas con las de sus caballerías para pagar las demasías y el precio convenido; este ajuste fue hecho por fray Diego Rodríguez en presencia de Juan de Rocha, como agente fiscal. El día 2 de mayo de 1636 se presentó ante don Agustín de Villavicencio un indio llamado Francisco Matías, que era gobernador de Metepec, diciendo que en las mediciones que se habían hecho se vieron afectados los vecinos de su jurisdicción. El gobernador mostró una real provisión que mandaba a los indios de Metepec conservar dos caballerías de tierra (85.59 ha.) ubicadas entre los pueblos de Santa María Nativitas y San José. El oidor mandó que el gobernador de Metepec trajera la pintura de su pueblo para verla y verificar si la información era correcta.

El 2 de mayo de 1636, estando en la ermita de Santa María Nativitas, el oidor pidió que los vecinos de Metepec mostraran su pintura y ellos dijeron que no la tenían, entonces el oidor tomó juramento de Alonso Muñoz, español que era vecino de Toluca donde había vivido más de 30 años y que había llegado a conocer el poblado de Nativitas. Juró decir la verdad acerca de la división entre Toluca y Metepec, señalando que la línea era por donde se había realizado la medida. El 3 de mayo de 1636 se presentaron ante el oidor unos indios que dijeron ser habitantes del pueblo de Santa Ana, los cuales se habían visto afectados por las mediciones realizadas en la hacienda de Fernández Maldonado, ya que entre estas tierras había un segmento que les pertenecía. El oidor, después de verificar esta información, mandó que las tierras fueran devueltas a los indios y se ajustara el cálculo a las ya realizadas. Estos nuevos trazos se realizaron desde la ermita de Santa María Nativitas con dirección hacia Toluca; ahí contaron 15 cordeladas y 15 varas (528 metros). Hacia el pueblo de Santa Ana hubo 11 cordeladas y 11 varas (479 metros) quitando las tierras devueltas.

Al concluir las mediciones el oidor se dirigió hacia el pueblo de Capultitlán con el propósito de mirar las tierras de los indios que vivían ahí, ya que algunos de ellos se habían presentado ante él diciendo que, entre las medidas que se realizaron a Juan Fernández, muchas de esas tierras eran

de ellos y las que tenían no eran suficientes para su manutención, siendo 18 los vecinos de ese lugar.

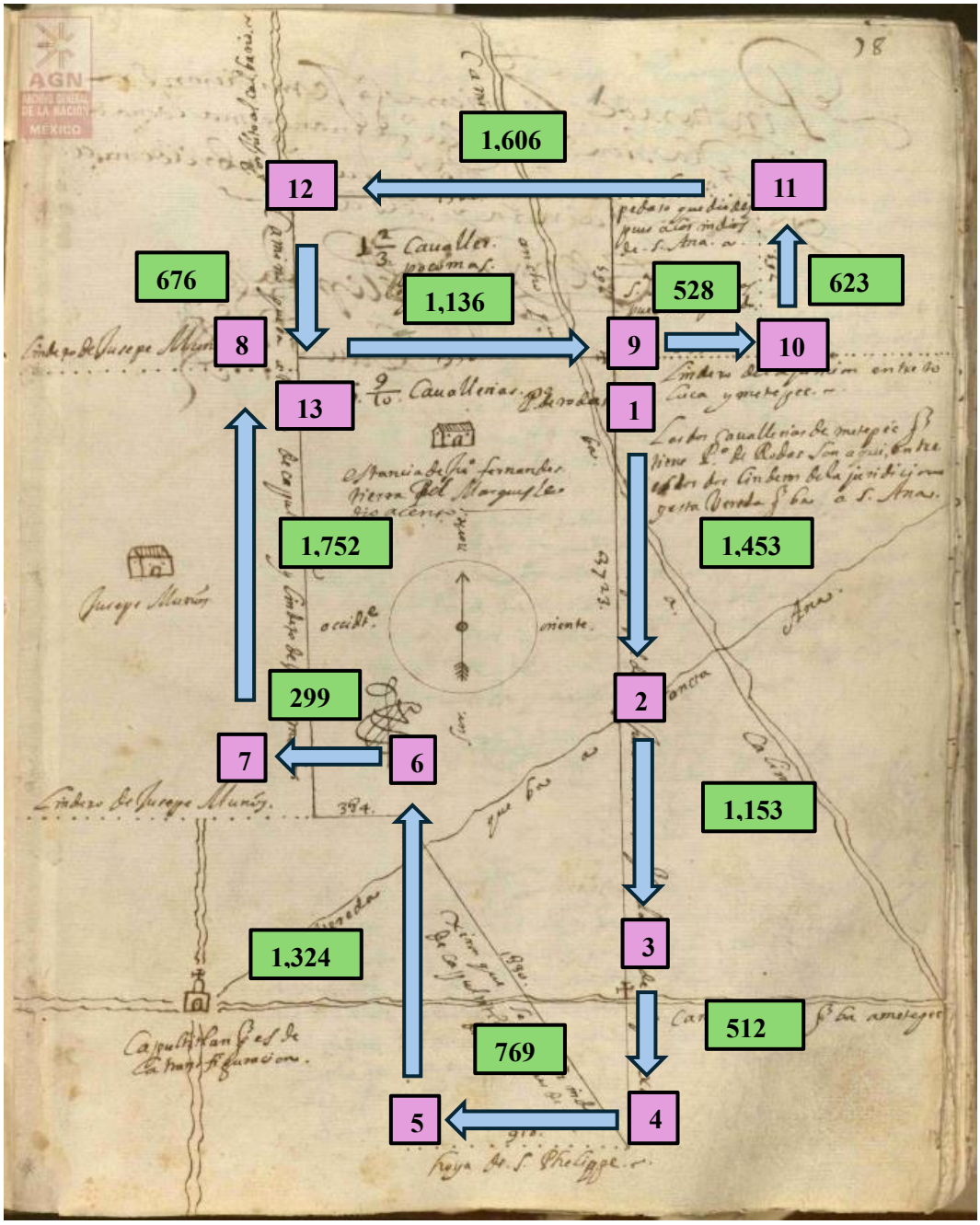
Después de haber visto y calculado las tierras, se corroboró cuáles estaban sembradas y cuáles se iban a sembrar para separarlas de las propiedades de Juan Fernández. El día 4 de mayo de 1636 se citaron a los vecinos de Capultitlán para realizar una medición, pero solo el fiscal de la iglesia acudió. La medida comenzó con rumbo de 32 grados del sur hacia el este, llegando a la esquina de las tierras de Fernández Maldonado; ahí midieron 36 cordeladas y 30 varas (1,533 metros) hasta llegar a un montón de piedras.

Al finalizar esto, volvieron hasta la división de tierras entre Capultitlán y San Felipe con dirección hacia Nativitas, y midieron 29 cordeladas (1,215 metros). Estando en ese lugar se dirigieron con rumbo este a oeste y contaron 45 cordeladas y 10 varas (1,893 metros) hasta llegar a una cruz donde había una división con el pueblo de San Felipe. En ese lugar el oidor advirtió que había muchas tierras sin ocupar, y que al investigar supo que éstas habían estado vacías y sin poblar por más de 30 años; preguntó a fray Diego Rodríguez si esos dominios podrían ser suficientes para fundar una hacienda de labor, y el facultativo señaló que con dos caballerías sería bastante.

La medición siguió con dirección hacia el monte de Tlacotepec, dirigiéndose 6 grados al noreste donde calcularon seis cordeladas y seis varas (256 metros) hasta llegar a una cruz que estaba en Capultitlán. Desde ahí tomaron una dirección de 15 grados hacia el norte y se calcularon 25 cordeladas y 45 varas (1,084 metros), pasando por una barranca que atravesaba el pueblo. Siguiendo por esa barranca se dirigieron hacia Toluca en 17 grados, contando 28 cordeladas y 6 varas (1,178 metros) hasta llegar a una cruz.

Desde esa cruz volvieron con rumbo de 3 grados, donde calcularon 17 cordeladas y 30 varas (737 metros) hasta llegar a un camino que salía de Capultitlán. Regresaron por el mismo lugar contando dos cordeladas y 25 varas (103 metros). Prosiguieron con dirección hacia el este y contaron siete cordeladas y 34 varas (321 metros) hasta llegar a donde habían comenzado. De esta manera se calcularon todas las tierras que pertenecían al pueblo de Capultitlán (figura 3).

Figura 3. Recorrido que siguió la comisión virreinal para realizar el plano



Fuente: AGN, Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78.

Todas las observaciones científicas fueron realizadas por fray Diego Rodríguez y los agrimensores que lo acompañaban, quienes dijeron que en toda la tierra que se había medido había 10 caballerías y tres cuartos (460 ha.), menos las dos caballerías (85.95 ha.) donde se podría fundar una hacienda de labor, con lo cual les quedarían ocho caballerías y tres cuartos (374 ha.).

Esas tierras serían suficientes para los 18 indios de Capultitlán. Además de contar con pastos suficientes para su ganado, el oidor se enteró de que cada indio sembraba media fanega de maíz (1.78 ha.), y el que más sembraba era una fanega en cada caballería (3.57 ha.). De todas las tierras sembradas ahí se producían 10 fanegas de maíz (35.7 ha.), con lo que cuatro caballerías de tierra (171 ha.), serían necesarias para el sustento de ellos, teniendo en cambio 8 y ¾ (374 ha.). Se estimaban eran suficientes las dos caballerías (85.59 ha.) que daban hacia el poblado de San Felipe para sus cultivos y ganados (30 bueyes).

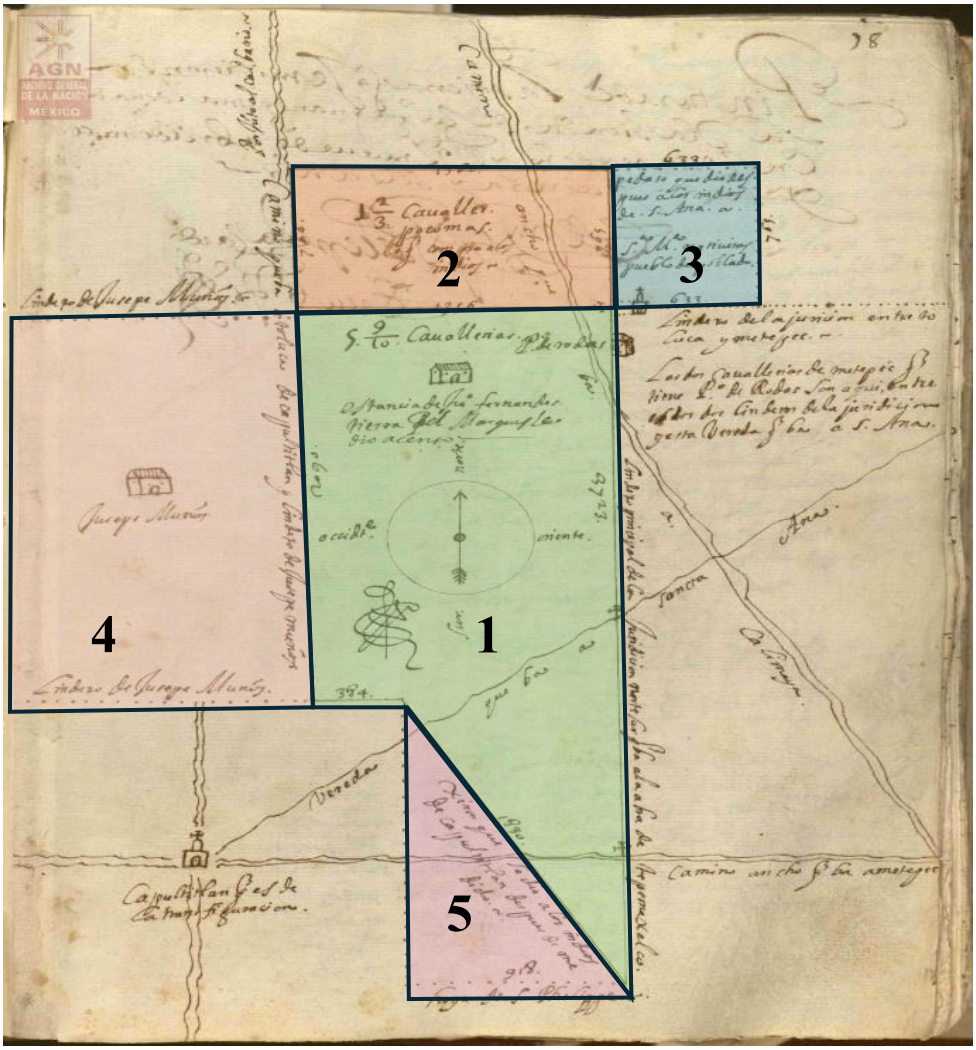
El 5 de julio de 1636, fray Diego Rodríguez presentó el resultado de las mediciones de la hacienda de labor de Juan Fernández. En el primer espacio hubo cuatro caballerías de tierra (171 ha.), siendo en total cinco caballerías y dos tercios (242 ha.) al incluir las que compró a los indios donde había una caballería y dos tercios (71 ha.). La escritura de la merced que poseía Juan Fernández era de cuatro caballerías (171 ha.), que al ser medidas resultaron ser cinco caballerías y dos tercios (242 ha.). Tuvo entonces que componer y solventar por las dos demasías, comenzando a pagar el 24 de septiembre de 1636, costeando un censo de cinco pesos por año, y al haber pasado 15 años y diez meses dio como resultado el monto de 157 pesos (figura 4).

Francisco Serrano, vecino de Toluca, al enterarse de que las tierras baldías que se encontraban en la jurisdicción de Capultitlán podían ser de quien las pudiera pagar, quiso obtenerlas. Se trataba de aproximadamente dos caballerías (85.59 ha.), por las cuales se pedían 200 pesos a censo redimible, pagados a 20 mil el millar. Esta petición fue aceptada el 19 de julio de 1636 por el oidor Agustín de Villavicencio y mandada a difundir. El 20 de julio de 1636, estando en la plaza pública de la villa de Toluca, Blas de Chávez pregonó la oferta hecha por Francisco Serrano, con Diego de Mora, Hipólito de Agurto y Luis de la Cruz, como testigos vecinos de la villa.

El 26 de julio de 1636, estando en la villa de Toluca, se presentaron ante el oidor Agustín de Villavicencio, unos indios naturales del pueblo de Capultitlán. Expusieron que se habían enterado de la subasta de dos caballerías (85.59 ha.) en la frontera de su pueblo, por las que el español Francisco Serrano había ofrecido 200 pesos a censo redimible. Argumentaron a su favor que, si esta venta se concretara y se fundara ahí una hacienda provocaría un gran perjuicio a su pueblo, pero si ellos las obtenían les serían de mucho beneficio. Los habitantes de Capultitlán ofrecieron pagar 264 pesos de oro común para adquirirlas como bienes propios de su comunidad. Para esto, sufragarían 88 pesos de contado, entregándolos ese mismo día, y los 176 restantes se

pagarían el día de Pascua del mismo año, siendo en ese momento cuando se les entregarían sus escrituras. El oidor ofreció su beneplácito y entregó las tierras dándoles un título para poseerlas, siendo esto confirmado por el marqués de Cadereyta, virrey de Nueva España.

Figura 4. Distribución final de los terrenos de Juan Fernández Maldonado y sus colindantes



Notas: 1. Estancia entregada por el marqués a Juan Fernández Maldonado (171 ha.), 2. Tierras compradas por Fernández Maldonado al cacique de Toluca (71ha.), 3. Tierras devueltas a los indios de Santa Ana (33 ha.), 4. Propiedad de (Jusepe) Joseph Muñoz, 5. Tierras que se entregaron a los habitantes de Capultitlán. Fuente: AGN, Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78.

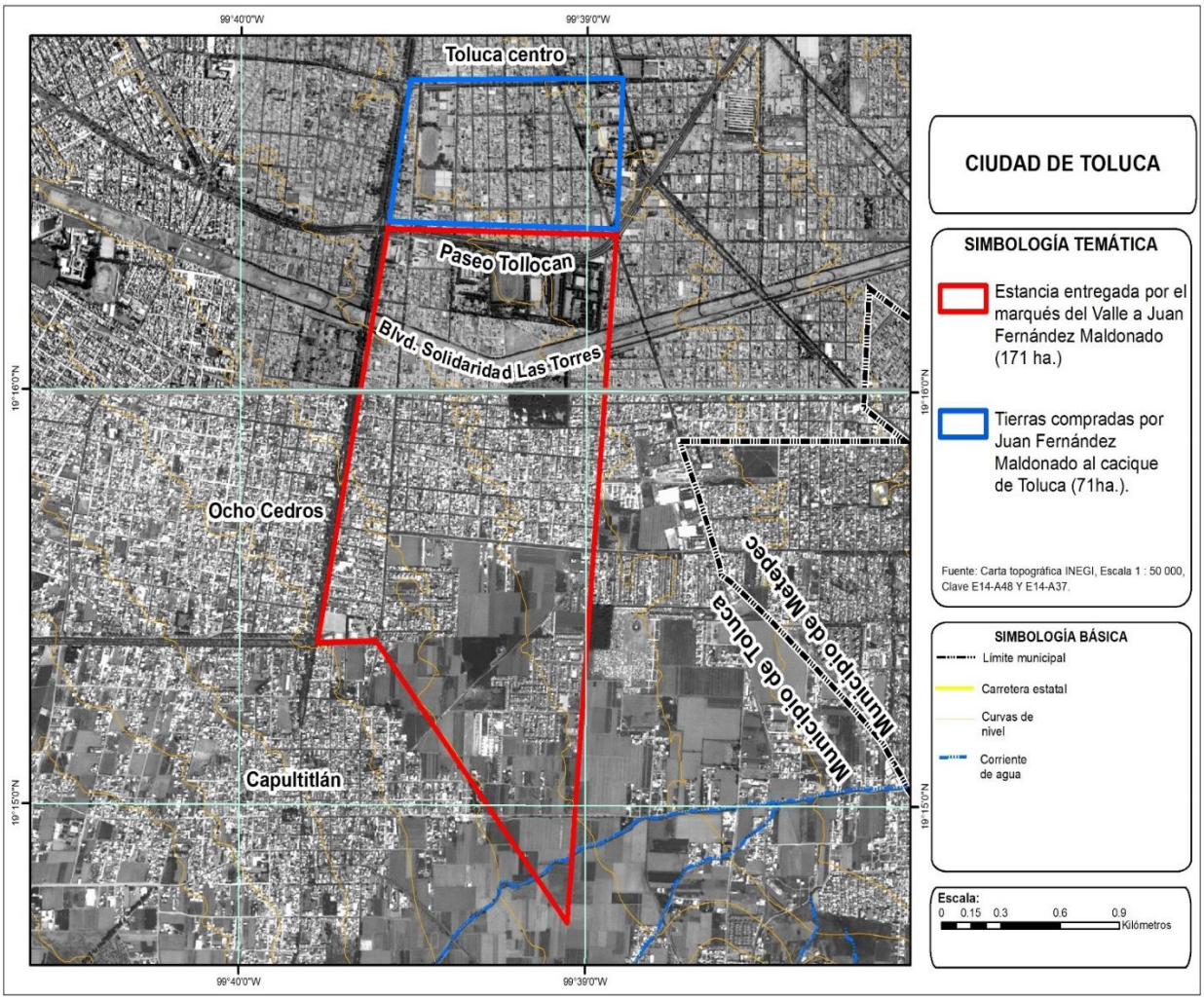
En una real provisión compulsoria, Agustín de Villavicencio, oidor del rey, encargado de averiguar qué tierras se encontraban libres debido a las muertes de indios en el Marquesado del Valle, informó por medio de José de Celi que las tierras de Capultitlán eran pequeñas y rodeadas por otros pueblos y sin ellas sus habitantes morirían.

Trazos que permanecen: memoria del territorio

El objetivo final de este trabajo fue la localización actual de las tierras medidas en el plano de 1636 que corresponden a Juan Fernández Maldonado. Para ello, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica confiables se compararon los caminos y puntos de referencia plasmados en el documento original con la traza urbana actual de Toluca y su valle. Este procedimiento permitió reconocer correspondencias directas entre antiguos caminos y avenidas modernas. El "camino que va a Toluca de Capultitlán" coincide con el actual Paseo Colón, mientras que el "camino ancho que va a Calimaya" corresponde con la avenida Profesor Heriberto Enríquez. También encontramos el "camino ancho que va a Metepec", que ahora se llama Camino Viejo a Capultitlán, y la "vereda que va a Santa Ana", que actualmente se conoce como Camino Antiguo a Santa Ana, además de encontrar lugares como la iglesia de Capultitlán o la de Santa María de las Rosas (Nativitas). Gracias a estas localizaciones se logró identificar la extensión cubierta en las composiciones en un espacio que abarca distintas zonas del actual casco urbano de Toluca (figura 5).

La importancia de este ejercicio radica en dos aspectos fundamentales. Primero, permite visualizar la permanencia de las divisiones y rutas en la configuración urbana contemporánea, lo cual evidencia la larga duración de ciertos elementos del paisaje. Segundo, refuerza la comprensión de que el plano de 1636 no fue un ejercicio aislado, sino un documento técnico que representó de manera precisa un espacio que aún hoy es reconocible. De esta forma, el contraste entre la cartografía histórica y la actual hizo posible dimensionar la continuidad espacial de los procesos estudiados. Esa persistencia del trazado y los caminos demuestra que la historia no se conserva solamente en los documentos, sino también en el territorio, donde el pasado sigue modelando la vida cotidiana y la memoria colectiva.

Figura 5. Localización actual de los predios de Juan Fernández Maldonado



Fuente: Elaboración propia con base en Google maps.

Conclusiones

Las composiciones de tierras del siglo XVII constituyeron una de las herramientas más importantes de la monarquía española para regularizar la propiedad agraria en Nueva España. En el contexto de la crisis fiscal que enfrentaba la monarquía, y como un medio de sostén para la Armada de Barlovento, a través de la Real Cédula de 1631, se impulsó un programa que generó ingresos mientras buscaba corregir abusos de ocupación, legitimar posesiones y recaudar fondos mediante subastas públicas. Las composiciones realizadas en 1636 dentro del Marquesado del Valle destacan como unas de las primeras aplicadas en el virreinato, lo que les confiere un valor singular para comprender los orígenes de esta política en territorio novohispano y su posterior evolución. El

expediente y el plano conservados en el Archivo General de la Nación constituyen una de las evidencias materiales más tempranas del proceso de composiciones, otorgando certeza legal a la posesión de la tierra y sirviendo de soporte para litigios ulteriores; su estudio permite comprender cómo este programa de medidas se convirtió en un escenario donde se calcularon —en sentido literal y simbólico— los límites del dominio real y los de la autonomía local.

El estudio del Marquesado revela, además, cómo las composiciones fueron un escenario de disputa entre dos formas de soberanía: la del rey y la del marqués. A diferencia de otras regiones, en Toluca los agentes reales debieron negociar con un poder señorial consolidado, lo que hizo del proceso un ejercicio tanto político como jurídico.

El caso de Juan Fernández Maldonado permite observar, de manera concreta, cómo se materializó este procedimiento en el terreno y es posible atestiguar que las composiciones no fueron procesos de despojo unilateral, sino espacios de negociación y reajuste territorial donde intervinieron múltiples actores. La medición de la hacienda de Fernández Maldonado, la colocación de mojoneras y la delimitación gráfica en el plano de 1636 plasmadas en el trabajo de fray Diego Rodríguez evidencian la dimensión e importancia técnica del proceso. Este plano muestra de manera clara que los reclamos de los indios fueron atendidos, siendo que en no pocos casos, como ya se vio anteriormente, sus tierras les fueron devueltas, lo que demostró al rey que las tierras pertenecientes a los indios se habían respetado.

Por su parte, la intervención del oidor Agustín de Villavicencio así como los reclamos por parte de los pueblos de Santa Ana y Capultitlán, exponen un escenario donde las autoridades reales operaron de manera flexible, ya que en no pocas ocasiones ordenaron la restitución de tierras a los indígenas reconociendo sus derechos y títulos previos, lo que demuestra que los pueblos originarios no fueron sujetos pasivos en este proceso, sino agentes con capacidad jurídica para defenderse y en ocasiones ampliar sus territorios.

En este sentido, las composiciones pueden entenderse como una forma de regularización, apropiación y reordenamiento territorial, en la que participaron tanto españoles como indígenas. El caso aquí estudiado evidencia que las autoridades reales no ampararon solo a españoles, sino que también protegieron a pueblos de indios cuando sus tierras fueron invadidas o indebidamente ocupadas. Este matiz permite cuestionar la visión maniquea que opone “opresores” y “víctimas” y formula, en cambio, una lectura en términos de negociación, conflicto y adaptación dentro del marco jurídico de Nueva España.

Finalmente, las composiciones de 1636 en el valle de Toluca revelan que la política de tierras de la Corona no se aplicó de manera uniforme, sino que se adaptó a las realidades locales. En su desarrollo confluyeron intereses señoriales, colectivos y reales que redefinieron los espacios productivos y las formas de tenencia. No menos importante que los puntos anteriores, podemos señalar, es que los trazos realizados en el siglo XVII siguen siendo visibles aún en nuestros días: muchos de los caminos delimitados en esas fechas continúan utilizándose hoy en día para transitar o dividir espacios, recordándonos que la estructura territorial heredada del virreinato perdura en los archivos, así como en el paisaje y en la memoria cultural del valle de Toluca.

Bibliografía

AGN-HJ. Archivo General de la Nación. Hospital de Jesús leg. 338, exp 29, 1616. *Don Antonio de los Ríos y Cristóbal de Rojas en razón de ciertas tierras.*

AGN-HJ. Archivo General de la Nación. Hospital de Jesús, vol. 15, exp. 1, fs. 78-95, 1636. *Toluca. "Primer cuaderno de medidas de tierras en razón de las demasías, en términos de Toluca. Planos de las tierras que se midieron a Juan Fernández Maldonado y Almazán, cita linderos y los pueblos de Santa María Nativitas, Santa Ana, La Transfiguración Capultitlán"*.

Béligand, N. (2017). *Entre lagunas y volcanes; una historia del Valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII)*. Michoacán: El Colegio de Michoacán.

Bribiesca, M. (2008). *Catálogo de protocolos de la notaría número 1. Toluca, Estado de México (1558-1984)*, México, CD, ADABI, A.C.

Brito, B. y J. Pérez (2022). "La formación de la territorialidad española en Huejotzingo: Las composiciones de tierras (1643-1716)". En Carrera S. y J. Pérez (coords.), *En todos los rincones imperiales. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)* (pp. 143-170). México: El Colegio de México.

Covarrubias, S. (1611). *Tesoro de la lengua Castellana, o Española* [en línea]. Recuperado el 3 de septiembre de 2025, de https://www.google.com.mx/books/edition/Tesoro_de_la_lengua_castellana_o_espa%C3%B1o/qKm8nzelynUC?hl=es-419&gbpv=1&pg=PP5&printsec=frontcover

García, B. (1969). *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. México: El Colegio de México.

García, R. (1999). *Indios, territorio y poder en la provincia matlazinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*. México: El Colegio Mexiquense.

Glave, L. (2022). “Echando el cordel a voluntad de los medidores. Las composiciones de tierras a mediados del siglo XVII en los Andes”. En Carrera, S. y J. Pérez (coords.), *En todos los rincones imperiales. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)* (pp. 91-142). México: El Colegio de México.

Goyas, R. (2015). “Las Composiciones de Tierras de 1643 en la Nueva España”. *HIB: Revista de historia iberoamericana* [en línea], núm. 2, semestral, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado el 10 de noviembre de 2025, de https://historiaiberoamericana.uc.cl/index.php/hib/article/view/47059/40199.

Jurado, M. (2022). “El juez de comisión durante la primera composición de tierras y venta de baldíos en el Virreinato del Perú: aspectos normativos y praxis judicial en Charcas, 1592-1597”. En Carrera, S. y J. Pérez (coords.), *En todos los rincones imperiales. Apropiaciones de tierras baldías y composiciones de propiedades agrarias en América y Filipinas (siglos XVI-XIX)* (pp. 47-89). México: El Colegio de México.

Jurado, M. (2024). “Diálogos transatlánticos e interpretaciones locales de las Reales Cédulas de 1591: comunicación política y oficiales reales en torno a las composiciones de tierras y venta de baldíos en el virreinato del Perú”. *Revista complutense de historia de América*, vol. 50, núm. 1, junio, Madrid, Universidad Complutense, pp. 127-150.

López, G. (2010). “Composiciones de tierras en un país lejano: Culiacán y Chiametla, 1691-1790”. *Región y Sociedad*, vol. 22, núm. 48, mayo-agosto, México, El Colegio de Sonora, pp. 247-248.

Malvido, E. y C. Viesca (1985). “La epidemia de cocoliztli de 1576”. *Historias*, núm. 11, octubre-diciembre, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 27-34.

Menegus, M. (1994). “Los títulos primordiales de los pueblos de indios”. *Estudis: Revista de Historia Moderna*, núm. 20, anual, Valencia: Universitat de València, pp. 207-230.

Ots, J. (1946). *El régimen de la tierra en la América española durante el periodo colonial*. Trujillo: Editora Montalvo.

Solano, F. de (1991). *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Trabulse, E. (comp.) (1991). “Un científico mexicano del siglo XVII: Fray Diego Rodríguez y su obra”. En *Historia de la ciencia y la tecnología* (pp. 146-179). México: El Colegio de México.

Wood, S. (1992). “The Evolution of the Indian Corporation of the Toluca Region, 1550-1810”. *Estudios de Cultura Náhuatl*, núm. 22, agosto, México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 381-407.

Wood, S. (2011). “La comunidad indígena del siglo XVII: aspectos corporativos”. En Jarquín, M. y Miño, M. (coords.), *Historia general ilustrada del Estado de México* (vol. 3) (pp. 417-452). Toluca: El Colegio Mexiquense, A.C.

[1] Según el Diccionario de la lengua española, la prosopografía se refiere a la descripción del aspecto exterior de una persona. En historia un análisis prosopográfico es una investigación acerca de la historia social de un grupo de personas que analiza colectivamente sus vidas, trayectorias y características comunes.
[2] Método científico que hace uso de planos y mapas para estudiar, interpretar y visualizar distintos fenómenos, permitiendo comprender sus interrelaciones. Hace uso de técnicas visuales, cartométricas y matemáticas para obtener nueva información.
[3] Asentamientos utilizados durante los siglos XVI-XVIII que se utilizaban para concentrar a la población indígena, para facilitar su evangelización, control fiscal y el reclutamiento de mano de obra.
[4] Termino náhuatl cuyo uso sirve para describir fenómenos de contextos nahuas.
[5] Contrato de larga duración, donde se gravaban bienes inmuebles con un pago anual a cambio de capital o dominio útil de la tierra.
[6] Responsable de la administración de justicia, administración económica y orden en la Nueva España
[7] Se aplica a una persona que "está" en un lugar, pueblo o jurisdicción determinada, pero que no es "vecino" del mismo ni "residente"
[8] Entre pastores y gente de campo, provisión que se lleva al hato para alimentarse durante el tiempo que se tarda en volver al pueblo
[9] Una vara vulgar (castellana o mexicana) equivale a 0.838 metros. 50 varas x 0.838 metros son iguales a un cordel (41.9 metros).
[10] Una caballería es igual a 42.795 hectáreas.
[11] No tenemos una explicación en el documento de por qué se cambió la medida de 50 a 51 varas. 51 varas x 0.838 metros = 1 cordel (42.738 metros).
[12] 1 vara matalcinga = 4 varas castellanas = 3.35 metros x 1000 metros = 3,350 metros.